

cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las presentes notificaciones.

Acto a notificar: Providencias de apremio a deudores.

Apellidos y nombre/Razón social	NIF	Concepto	Nº Providencia
BALLESTEROS SAN JUAN JESUS PATRI	13730183B	Actos Jurídicos	0292000561635
BIKAIKO BIDEGLITZA SL	B39147815	Impto. Actividades Económicas	0292000459645
BIKAIKO BIDEGLITZA SL	B39147815	Impto. Actividades Económicas	0292000540540
BOTIN GUTIERREZ LUIS MIGUEL	43150554R	Actos Jurídicos	0292000540380
COBO RUIZ ANTONIO FELIPE	13621237Q	PP Asistencia Sanitaria SCS	0292000536944
FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	14903632T	Canon de Saneamiento	0292000537100
FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	14903632T	Canon de Saneamiento	0292000537201
FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	14903632T	Canon de Saneamiento	0292000537304
FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	14903632T	Canon de Saneamiento	0292000537361
FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	14903632T	Canon de Saneamiento	0292000537450
GALO MOTOR NORTE SLU	B39673058	Transmisión vehículo	0292000561274
IMPORTACIONES SANTANDER SL	B38522769	Impto. Actividades Económicas	0292000540536
MARTIN HERRERO RAUL	20187719K	Actos Jurídicos	0292000533066
MAZA ORTIZ JOSE MANUEL	13791611Y	Actos Jurídicos	0292000561526
MEILAN ANDRES EDUARDO	51115958T	Transmisiones	0292000561494
PROMOC. URBANAS ARTE- HOGAR S.L.	B95278503	Ibi Urbana	0292000537572
PROMOC. URBANAS ARTE- HOGAR S.L.	B95278503	Ibi Urbana	0292000537581
PROMOC. URBANAS ARTE- HOGAR S.L.	B95278503	Ibi Urbana	0292000537590
PROMOC. URBANAS ARTE- HOGAR S.L.	B95278503	Ibi Urbana	0292000537606
PROMOC. URBANAS ARTE- HOGAR S.L.	B95278503	Ibi Urbana	0292000537615
PROMOC. URBANAS ARTE- HOGAR S.L.	B95278503	Ibi Urbana	0292000537624
PROMOC. URBANAS ARTE- HOGAR S.L.	B95278503	Ibi Urbana	0292000537633
PROMOC. URBANAS ARTE- HOGAR S.L.	B95278503	Ibi Urbana	0292000537642
ROCO LUDE, S.L.	B48932529	Ibi Urbana	0292000540450
SOLANA PALACIO FERNANDO	13772888M	Actos Jurídicos	0292000561421
SOTA ILLARREGUI GUSTAVO	72036396M	Recargo Ejecutivo	0292000536930
SOTA ILLARREGUI GUSTAVO	72036396M	Canon de Saneamiento	0292000537372
SOTA ILLARREGUI GUSTAVO	72036396M	Canon de Saneamiento	0292000537463
SOTA ILLARREGUI GUSTAVO	72036396M	Canon de Saneamiento	0292000537533
VINATEA OCHAGAVIAS MARIA LUISA	13567752V	PP Asistencia Sanitaria SCS	0292000536951

Santoña, 20 de mayo de 2009.—El responsable de Oficina, Eduardo Setién Gómez.
09/8100

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Notificación por comparecencia

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores en la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria sito en la calle Juan de Herrera, 20 - 1.º de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, se advierte que el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las presentes notificaciones

Acto a notificar: Liquidación de recargo ejecutivo.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º LIQUIDACIÓN
AGENCIA DE TRANSPORTES HIJOS DE FERNANDO	B33378415	Liquidación recargo ejecutivo	0232000025965
AUTOCARS MARTE,SL	B61670881	Liquidación recargo ejecutivo	0232100026344
SANTOYO REVILLA, MARIA LUZ	13775569H	Liquidación recargo ejecutivo	0232000026545
SANTOYO REVILLA, MARIA LUZ	13775569H	Liquidación recargo ejecutivo	0232000026583
FERNANDEZ GARCIA, ROSAURA	13502004S	Liquidación recargo ejecutivo	0232000026776
CRESPO VIADERO, MARIA ELOISA	13488474D	Liquidación recargo ejecutivo	0232000026824
CRESPO VIADERO, MARIA ELOISA	13488474D	Liquidación recargo ejecutivo	0232000026846
VIOTA ECHEVARRIA, MARIA ASUNCIÓN	13794818Q	Liquidación recargo ejecutivo	0232000026875
MARIO GOMEZ COSIO, SL	B39468699	Liquidación recargo ejecutivo	0232000026935
MARIO GOMEZ COSIO, SL	B39468699	Liquidación recargo ejecutivo	0232000026944
CONDE FERNANDEZ, JAVIER	13983288R	Liquidación recargo ejecutivo	0232000027286

Santander, 25 de mayo de 2009.—La jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, Dolores Callejo Elizagaray.
09/8229

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 y 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, calle Juan de Herrera, 20, 1º A de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente, es el Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria.

Acto a notificar: Requerimiento acreditación de representación.

Expedientes números 2009025 / 2009026.

Nombre: AROA GEOTECNIA, SLL.

C.I.F. B95140240.

Santander, 25 de mayo de 2009.—El jefe de la Oficina Técnica, Pedro L. Aranaga Bolado.
09/8320

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación, se ha dictado la siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación,

“Providencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al deudor a la Hacienda Pública Regional D. José Antonio Moreno Vizcaíno NIF 13.726.687-B y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de Julio (B.O.E. del 2-09-05), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., acuerdo: La enajenación, mediante subasta, del usufructo vitalicio que grava la mitad indivisa de una finca rústica que más abajo se deta-

Illa constituido a favor del deudor a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento, a celebrar el día 15 de julio de 2009, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Lote único: La mitad indivisa de la siguiente finca:

“Urbana.- Numero cincuenta y seis.- Piso cuarto letra C, situado en la planta alta cuarta de viviendas, con acceso por la escalera izquierda del Edificio A de un conjunto arquitectónico denominado unidad Residencial San Fernando de Santander, compuesto por tres edificios, identificados como A, B y finsular. Ocupa una superficie construida aproximada de ciento treinta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, salón comedor, dos cuartos de baño y cocina.

Tiene la referencia catastral 3825102VP3132F0421RO.

Inscrita al Tomo 2648, Libro 1028, Folio 3, inscripción 11ª, finca nº 29.572.

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio de la mitad indivisa de la finca.

Valoración de la mitad indivisa: Doscientos cuarenta y siete mil ciento noventa y dos euros (247.192 euros).

Cargas que gravan este bien: Gravada la totalidad de la finca por: 1ª) Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria por un importe de 324,426,70 euros; 2ª.- Hipoteca a favor de “Sociedad de Garantía Reciproca de Santander”, por un importe de 80.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 97, 6. b) 2º del Reglamento General de Recaudación, el tipo para la subasta será el importe de los débitos y costas.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

Bien unico.- Seis mil diez euros con doce centimos (6.010,12 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Bien unico.- Cuatro mil quinientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos (4.507,59), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El Consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108

y 109 del R.G.R. Santander, a 13 de Mayo de 2009. El jefe del Servicio de Recaudación, Fdo. Francisco Javier Serrano Criado

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)		Valor de las pujas (Importe en Euros)	
Hasta		300,51	3,01
De	300,52 a	601,01	6,01
De	601,02 a	1.502,53	15,03
De	1502,54 a	3.005,06	30,05
De	3.005,07 a	6.010,12	60,10
De	6.010,13 a	15.025,30	150,25
De	15.025,31 a	30.050,61	300,51
De	30.050,62 a	60.101,21	601,01
Más de		60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

1ª.- Gravada la totalidad de la finca por: 1ª) Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria por un importe de 324,426,70 euros; 2ª.- Hipoteca a favor de “Sociedad de Garantía Reciproca de Santander”, por un importe de 80.000 euros., las cuales quedaran subsistentes.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de reposición en el plazo de un mes ante Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) Liquidación de intereses de demora.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 21 de mayo de 2009.-El jefe de la Oficina Técnica, Pedro Luis Arana Bolaño.

09/8321

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación, se ha dictado la siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación,

«Providencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por deudas a la Hacienda Pública de este Ayuntamiento a don Sixto Sánchez Casanueva NIF 13756432V, casado con doña Gloria Manzanedo Puebla NIF 72025094-L y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (BOE del 2 de septiembre de 2005), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, acuerdo: La enajenación, mediante subasta, de la vivienda que más abajo se detalla constituido a favor del deudor a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento, a celebrar el día 15 de Julio de 2009, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE ÚNICO: Vivienda sita en Santoña (Cantabria).

«URBANA.- NÚMERO ONCE.- Piso destinado a vivienda, situado en la planta tercera de altura, a la derecha mirando a la fachada principal, de un edificio con fachada principal al Norte o futura prolongación de la calle de Baldomero Iglesias de esta Villa. Es del tipo B. Tendrá una

superficie útil de ochenta y cuatro metros cuadrados y constará de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo de distribución y una pequeña terraza al Oeste.

Tiene la referencia catastral 33066701VP6130N0011ZK.

Inscrita al Tomo 1.191, Libro 86 de Santoña, Folio 114, inscripción 4ª, finca número 7.572 del Registro de la Propiedad de Santoña.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho en pleno dominio con carácter privativo de la finca.

VALORACIÓN DE LA VIVIENDA: 166.121,19 euros.

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Gravada finca por: 1ª) Hipoteca a favor del Banco Exterior de España, hoy BBVA por un importe de 15.083,82 euros.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

BIÉN ÚNICO.- Ciento cincuenta y un mil treinta y siete euros con treinta y siete céntimos (151.037,37), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

BIÉN ÚNICO.- Ciento trece mil doscientos setenta y ocho euros con tres céntimos (113.278,03 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El Consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de proponer al excelentísimo Ayuntamiento de Santander la adjudicación de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del RGR.

Santander, 13 mayo de 2009.-El jefe del Servicio de Recaudación, Javier Serrano Criado.»

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del RGR se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.